



ACC 1416198 / DOC 1226662

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 18 NOV 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 016178

VISTOS:

Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que Delega Facultades en Funcionario que Indica para Firmar por Orden del Superintendente; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 21.07.2016, la empresa Hidroeléctrica Las Nieves SpA., solicitó a su Excelencia la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas a una central hidráulica de pasada productora de energía eléctrica denominada "Minicentral Hidroeléctrica las Nieves", ubicada en la comuna de Melipeuco, provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

2° Que mediante Oficio ORD. N° 10515, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 11.08.2016, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que a través de la presentación ingreso SEC N° 17441, de fecha 09.09.2016., la empresa Hidroeléctrica Las Nieves SpA. solicitó prórroga de plazo. La empresa se encontraba dentro de plazo legal para solicitar dicha prórroga, razón por la cual mediante Oficio ORD. N° 12274, de 14.09.2016, le fue concedida, por un plazo de 7 días.

4° Que a través de la presentación, ingreso SEC N° 17953, de fecha 16.09.2016, complementada mediante cartas ingreso SEC N° 18007, de fecha 20.09.2016 y carta ingreso SEC N° 21360 de fecha 10.11.2016, estas últimas, solo con el fin de acompañar copias de planos especiales de servidumbre y de reemplazar parte de la solicitud y memoria explicativa respectivamente, subsanando las observaciones requeridas por este servicio.

5° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de

acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

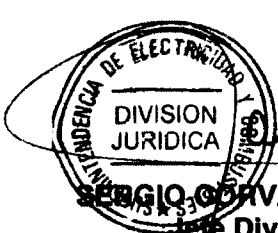
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Hidroeléctrica Las Nieves SpA., referida al proyecto de central hidráulica de pasada productora de energía eléctrica denominada "Minicentral Hidroeléctrica las Nieves", ubicada en la comuna de Melipeuco, provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

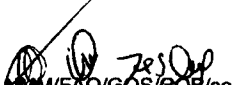
2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES"**


SERGIO ORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MM/FAO/GQS/EOB/cob
HLasNievesSpA_MinicentralHLasNieves_Res_Adm_Definitiva_cob-gqs_15.11.2016.

Distribución:

- Sr. Representante de Hidroeléctrica Las Nieves SpA.
- Luis Figueras Escobar.
- Román Díaz N° 390, oficina 205, comuna de Providencia, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Of. de Partes (13700 21260)